



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Pago Directo. 110014003004-2022-00768-00.
Confirmación. 461300.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmlp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Acreditar que se remitió desde el correo electrónico del demandante inscrito para recibir notificaciones, el poder otorgado a la abogada, conforme al inciso 3º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.
2. Aportar el certificado de tradición, donde conste la inscripción de la garantía mobiliaria y la titularidad del vehículo de placas TLX 509.
3. Indicar el domicilio de la demandada.
4. Allegar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmlp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 29 Hoy 18 de agosto de 2022.</p>
<p>La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44750d47e6eca9e654b178e879e0218a7801285af8d8e7595f96a151536e0215**
Documento generado en 09/08/2022 06:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>